

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Letras y Decretos expedidos en el curso oficial son obligatorios por el solo hecho de publicarse en este

NUM.

TOMO LXVII.

PACHUCA DE SOTO. 24 DE JUNIO DE 1904.

NUM. 24.

CONDOMINIOS.

Los condominios se constituyen por el art. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º.

DIRECCION:
LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado en el libro 1.º de la Sección 1.ª de la Oficina de Registro, el día 24 de junio de 1904.

CONDOMINIOS.

Los condominios se constituyen por el art. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

7234

El Ciudadano Ernesto Vivero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, salud:

Que en uno de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo concede el artículo 80.º del Código Federal del Trabajo, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO EN EL ESTADO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.—La designación y remoción de los Inspectores del Trabajo será hecha por el C. Gobernador del Estado.

Artículo 2.º.—Los Inspectores del Trabajo funcionarán en los lugares que el Ejecutivo del Estado determine.

Artículo 3.º.—El nombramiento de los Inspectores del Trabajo contendrá la firma del C. Secretario General del Gobierno y además tendrá la rúbrica correspondiente del Presidente y Secretario de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y el sello de esta Oficina.

Artículo 4.º.—Para ser Inspector del Trabajo se necesita ser mexicano, persona de reconocida buena conducta, mayor de edad e instruido en derecho Industrial.

Artículo 5.º.—Los Inspectores del Trabajo funcionarán por sí y excepcionalmente con dos auxiliares, mayores de edad e imparciales en los asuntos de su competencia, cuando las partes no puedan firmar o se rehúsen a hacerlo.

Artículo 6.º.—Las actas de los Inspectores del Trabajo y demás documentos de sus funciones serán autorizadas debidamente por ellos y serán de pública ante las autoridades.

Artículo 7.º.—Los Inspectores del Trabajo, para el ejercicio de sus funciones serán auxiliados y ayudados por las Autoridades Civiles.

DE LAS VISITAS

Artículo 8.º.—Al emprender a practicar una visita, el Inspector del Trabajo se identificará previamente ante la parte que así lo solicite.

Artículo 9.º.—Al practicar las visitas el Inspector del Trabajo levantará por triplicado el acta respectiva en la que se haga constar si se cumplen o no, bien por los patronos o bien por los obreros, las disposiciones legales del Trabajo o reglamento sobre higiene y seguridad de los talleres.

Artículo 10.º.—El acta levantada será firmada por las partes que deseen hacerlo, o en su defecto por dos testigos imparciales por la parte que se rehúse a firmar.

Artículo 11.º.—El Inspector del Trabajo practicará sus visitas en el día y hora que le estime oportuno y siempre que verbalmente o por escrito reciban queja de parte interesada respecto de violaciones a la ley o Reglamento del Trabajo.

Artículo 12.º.—Los Inspectores del Trabajo limitarán sus visitas a comprobar la queja en su caso, sin que divulguen los procedimientos de la denuncia y de explotación de que se enteren.

Artículo 13.º.—Al concluirse el acta de la visita y en forma de resumen de los hechos observados, el Inspector determinará si existen o no infracción o infracciones y señalará en su caso la sanción correspondiente para los efectos del artículo 17.

Artículo 14.º.—Los Inspectores del Trabajo, remitirán un ejemplar del acta de sus visitas al Ejecutivo del Estado, a más tardar al tercer día de practicada una visita, para los efectos legales.

Artículo 15.º.—Los otros ejemplares serán remitidos para el archivo de la Inspección del Trabajo y al otro para la Procuraduría del Trabajo o en su defecto para la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado.

DE LAS SANCIONES

Artículo 16.º.—El Ejecutivo del Estado, al recibir el acta del Inspector que averte la infracción de tema pecunaria conforme a las disposiciones aplicables de la Ley del Trabajo, citará a la parte responsable para que exponga su defensa por escrito dentro de tres días, acompañando sus pruebas si así lo conviniere.

Artículo 17.—Presentado o no dicho escrito, el Ejecutivo del Estado impondrá la sanción correspondiente, la que notificará al interesado y a la Tesorería respectiva, para su cobro mediante la facultad legal.

TRANSITORIOS.

1°.—El presente Reglamento empezará a regir desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2°.—Remítanse ejemplares del propio Reglamento a los CC. Presidentes Municipales para su conocimiento.

Y por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ernesto Vireros.*
—El Sr. Gral., Lic. Guillermo Bárcena B.

6997

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 107.

C. Presidente Municipal.

Existen en este Gobierno dos documentos que dicen lo siguiente:

"Al margen un sello que dice: Partido Nacional Revolucionario Paseo de la Reforma número 18.—México, D. F.—Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Con esta fecha ha sido dirigida a los CC. Presidentes Municipales de ese Estado, la circular número 251 cuya es la copia que me permito remitir a Ud.—El estudio del problema municipal, emprendido por este Instituto, tiene una importancia enorme, por lo cual ruego a Ud. se sirva recomendar a los CC. Presidentes Municipales de esa Entidad Federativa, que presten toda su atención a la circular de que se trata. Asimismo me permito rogar a Ud. se sirva aportar su valiosa ayuda al estudio del problema Municipal, remitiendo sus puntos de vista sobre el mismo, en general, y los datos relativos a la cooperación del Gobierno del Estado en los servicios Municipales.—Por último, ruego a Ud. girar sus instrucciones para que sean remitidos a este Instituto, dos ejemplares de las Leyes Orgánicas y de Hacienda Municipales, así como de las disposiciones legales conexas con las anteriores vigentes en ese Estado.—Protesto a Ud. las seguridades de mi distinguida consideración.—Instituciones y Reforma Social.—México, D. F. a 6 de junio de 1934.—El Presidente del Instituto, Sen. Federico Medrano".

"C. Presidente Municipal.—El Instituto de Estudios Sociales, Políticos y Económicos, está investigando el importantísimo problema muni-

cipal, cuyo conocimiento es básico en nuestra organización política y administrativa.—Por tal efecto, ha sido dividido dicho problema en cuatro aspectos, como sigue: 1o.—Jurídico. 2o.—Económico. 3o.—De Ingeniería (Urbanismo, Habitaciones etc.) 4o.—Salubridad. El estudio de cada una de estas cuestiones está a cargo de una comisión especial, necesitando estas comisiones estar provistas de los datos necesarios para conocer realmente las condiciones de los municipios. En tal virtud, ruego a Ud. atentamente se sirva remitir a este Instituto, un informe con los mayores detalles posibles, que abarque los cuatro aspectos en que se ha dividido el problema municipal, con expresión de cifras, obras materiales que se estuvieren realizando y las que requieren la comunidad, medidas adaptadas para la resolución de estos problemas parciales y, en general todos los datos y opiniones que puedan contribuir a precisar el conocimiento del importante asunto que se estudia.—Este Instituto pretende hacer simplemente una concentración estadística, tendiendo la investigación a penetrar al fondo del problema municipal, para establecer las posibilidades de resolución, en nuestro medio. En este caso se ha abandonado el sistema de cuestionarios, buscando con ello mayor amplitud en los informes y dando ocasión para que se manifieste con libertad, el conocimiento experimental de los ayuntamientos. Ruego a Ud. se sirva acompañar a su informe, una copia de los presupuestos vigentes de ingresos y egresos, así como el monto de la deuda que, en su caso, tenga ese municipio. Al Gobierno de ese Estado se remite una copia de la presente circular, para su conocimiento y a fin de que emita, igualmente, sus puntos de vista sobre el particular.—Dada la enorme importancia que tiene el problema municipal, la seriedad con que se ha emprendido el estudio y la urgencia de establecer las posibilidades de su resolución, encarezco a Ud. que con la mayor exactitud y brevedad posibles, se sirva remitir el informe solicitado por este Instituto.—Protesto a Ud. las seguridades de mi distinguida consideración.—INSTITUCIONES Y REFORMA SOCIAL.—México, D. F. a 6 de junio de 1934.—El Presidente del Instituto, Sen. Federico Medrano V.—Rúbrica".

Lo que transcribo a Ud. por acuerdo del Gobernador, para que se sirvan obsequiarlo en sus términos exactamente, protestándole a la vez mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 16 de junio de 1934.—El Sr. Gral., Lic. Guillermo Bárcena B.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 110

C. Presidente Municipal.

El Gobernador del Estado de Sonora, en circular número 00-11-149, de 10 del actual, girada por la Dependencia Secretaría General de Gobierno, Sección Fomento Industrial, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Considerando que es un deber del Estado el procurar por todos los medios posibles el auge y desarrollo de las principales fuentes de riqueza, que sin duda alguna, las constituyen la agricultura, la ganadería y las industrias en general, a iniciativa de mi Gobierno se está organizando la PRIMERA EXPOSICIÓN INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y GANADERA DEL ESTADO DE SONORA, que tendrá verificativo en la Ciudad de Hermosillo, en el Estadio "Casa del Pueblo", del 20 al 27 de noviembre de 1934. Con este motivo, tengo el gusto de invitar a usted de la manera más cordial, lo mismo que a todos los Funcionarios de ese Gobierno, así como al Comercio, la Banca, la industria, a los Agricultores y Ganaderos y a todo el pueblo de ese importante Estado, a concurrir a esta Exposición; pudiendo los que así lo desearan tomar parte activa en el Certamen de referencia. — Por separado estoy enviando a usted varios ejemplares de Convocatorias, cartulinas y anuncios murales, así como folletos sobre reglamentos interiores de la Exposición y explicaciones de como deben prepararse los productos a ser exhibidos para presentarlos convenientemente en la Exposición. — Mucho he de merecer a usted se sirva librar sus órdenes a fin de que el material de anuncio sea colocado en los lugares más visitados, aparadores de casas comerciales, letreros, estaciones de ferrocarril, etc. Anticipando a usted las gracias por la atención que se sirva dar a esta súplica, reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. — Sufragio Efectivo. No Reelección. — El C. Constl. del Estado, RODOLFO ALFONSO CALLES. — El Secretario de Gobierno, EMILIANO CARRILLO M. — Rúbrica."

Lo que transcribo a Ud. por acuerdo del C. Gobernador, para su profusa publicación, protestándole mi más alta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, 19 de junio de 1934. — El Secretario General, LUIS FRANCISCO BARRERA B. — Rúbrica.

7266

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Gobierno del Estado de Hidalgo. — Secretaría General. Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 135

Al Presidente Municipal.

El C. Secretario de Gobernación, en telegrama de 20 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

México. — D. F. 20 Jun D. 12. 10 C. Gobernador. — Pachuca, Hgo. — Gob. Primera su cédula de inscripción y efectos ley, comunicole distintivo Constitucional Revolucionaria Partidos Independientes. Registrada esta Secretaría consiste guero dentro anillo mismo color. Atte F. Francisco Barrera B. — Rúbrica."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y publicación, protestándole a la vez mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — 1 de Junio de 1934. — El Secretario General, LUIS FRANCISCO BARRERA B. — Rúbrica."

7267

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 136

Al Presidente Municipal.

El C. Gobernador ha dictado hoy un acuerdo que dice lo siguiente:

"Pachuca de Soto, junio 23 de 1934. — En virtud de que el domingo 17 de julio próximo tendrá verificativo las elecciones ordinarias de Presidente de la República y Senadores y Diputados al H. Congreso de la Unión, y como es conveniente que dichos comicios se celebren dentro de un ambiente normal, así como que no sea alterada la normalidad de acto cívico por el pretexto de consumo de alcohol, en estos términos, que para que sea lícita cualquier farsa, todas las características de una fiesta electoral, en la que para que se observen todas las disposiciones de la ley, no haya agresiones individuales o tumultuosas, sino que los que en tales actos lo practiquen, en el ejercicio de sus derechos, no deberán perturbar el orden público, o también que para garantizar el pleno orden que debe existir en todos los actos electorales de que se trata, se observarán en todo el Estado las disposiciones siguientes: Primera. — Durante el sábado 30 del actual y el domingo 1 de julio próximo, permanecerán en términos absolutos suspendidas o cerradas las ventas de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su clase. Segunda. — En los días sábado y domingo señalados no habrá introducción de pulques ni otra clase de bebidas alcohólicas. Tercera. — Durante los mismos días señalados y derogadas todas las leyes que se refieren en materia de suspensión de los funcionarios o agentes autorizados. Cuarta. — En los días señalados se suspenderá el uso de las licencias de portación de armas. Quinta. — En los municipios en los que no haya destacamentos federales, se suspenderá el uso de las autoridades locales, para que no tengan a su cargo cualquier acto de violencia. Sexta. — Los actos de Portación Municipal se harán cumplir bajo la vigilancia de estas disposiciones y para el efecto, se harán sus videncias más estrictas, señalando además de las establecidas, las penas de mayor proporción que señalen sus respectivas bandos de policía para los infractores. Séptima. — Cualquier hecho que altere el orden público lo denunciara a este Gobierno por la vía más rápida para suponer la contención. — El Gobernador Constitucional del Estado, LUIS FRANCISCO BARRERA B. — Rúbrica."

Lo que me honro en transcribir a Ud. por disposición del propio Ejecutivo para su debido cumplimiento. Protesto a usted mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, junio 23 de 1934.—El Srío. Gral., Lic. Guillermo Bárcena B.

3448

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de abril de 1934.

Existencia en Caja el día 30 de marzo de 1934.....\$	5099.30
Desempeño de pagarés al 5%.....	190.00
Intereses del 5%.....	9.50
Desempeño al 5%.....	2,313.25
Interés del 5%.....	115.67
Desempeño al 10%.....	1,102.00
Interés del 10%.....	110.25
Desempeño al 15%.....	985.00
Interés del 15%.....	147.78
Desempeño al 20%.....	3,308.75
Interés del 20%.....	661.75
Desempeño al 25%.....	583.75
Interés del 25%.....	183.50
Préstamo de la venta.....	1,004.50
Intereses.....	2,556.55
Demasías pendientes.....	28.70
Préstamo sobre prendas.....	\$ 10,194.25
Sueldos según Nómina.....	510.00
Gastos Generales.....	461.96
Demasías pagadas sin boletas.....	9.15
Existencia en caja el 30 de abril de 1934.....	4,824.00

Sumas Iguales.....\$ 15,999.36 \$ 15,999.36

Pachuca, mayo 5 de 1934.—El Interventor, Mariano Arnaud.—El Gerente, David Milo.—Rúbricas.

GASTOS GENERALES.

Un litro de alcohol.....\$	0.75
Para varios útiles de escritorio según nota.....	84.50
Un litro de flit según nota.....	1.50
2 cartas a México.....	0.22
Una caja de ligas según nota.....	0.50
A la Cia. de Luz según recibo.....	4.50
A la Cia. Telefónica según recibo.....	6.00
Un litro de alcohol según nota.....	0.75
Para el H. Civil según factura y Express.....	364.61
Dos cartas a México.....	0.22
Seis bolas de hilo para amarrar prendas.....	7.20
Una carta a México.....	0.11
Por cien etiquetas según nota.....	0.40
Para un porta candados según nota.....	0.70

SUMA.....\$ 461.96

Pachuca, mayo 5 de 1934.—El Interventor, Mariano Arnaud.—El Gerente, David Milo.—Rúbricas.

6628

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Edo., durante el mes de mayo del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal.....	51
Juzgados.....	6
Suma.....	57

ENTRADAS

Tribunal.....	263
Juzgados.....	15
Suma.....	278
	335

SALIDAS

Tribunal.....	175
Juzgados.....	3
Suma.....	178

EXISTENCIA PARA JUNIO.

Tribunal.....	139
Juzgados.....	18
Suma.....	157
Total.....	335

335 SUMAS IGUALES

Pachuca, 6 de junio de 1934.—El Procurador de Justicia, Lic. Javier Manzano.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA.

6746

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Membrete que dice: Comité Particular Administrativo Agrario de San Pedro Nextlalpan, Tepetitlán, Edo. de Hidalgo.—Gobernación.—Registrado bajo el Núm. 4939 del libro respectivo.—Al centro: C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hidalgo.

Los suscritos, miembros del Comité Particular Administrativo Agrario del pueblo de "San Pedro Nextlalpan", Tepetitlán, Estado de Hidalgo, solicitan de usted atentamente, ampliación de ejidos, fundándose en el artículo 88, inciso II (a, b, c y d) de la Nueva Ley Agraria en vigor, ya que existe un excedente de más de cuarenta individuos con derecho a parcela ejidal y que llenan todos los requisitos del artículo citado.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—"San Pedro Nextlalpan", mayo 22 de 1934.—El P. del C. Agrario, Pablo Sánchez.—Secretario, Cayetano Villeda.—El Tesorero, Genaro Pérez.—Rúbricas.—C. e. p. C. Dip. Ing. Gilberto Billa, Srío. de Acción Agraria del P. N. R.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel del documento compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 7 de junio de 1934.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

GOBIERNO FEDERAL.

7241

Convocatoria para la Instalación del Consejo Nacional de Agricultura y para el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Propio Consejo.

Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Servicios Agrícolas Nacionales, se convoca a los CC. representantes ante el Consejo Nacional de Agricultura, nombrados por diversas dependencias del Ejecutivo Federal, por los Gobernadores de las entidades federativas y por instituciones agrícolas privadas, para que concurren a la instalación del propio Consejo, que tendrá lugar en el local de la Secretaría de Agricultura y Fomento, ciudad de México, el día 16 del próximo mes de julio.

Se convoca igualmente a los CC. representantes, con fundamento en el artículo 15 del citado Reglamento de la Ley de Servicios Agrícolas Nacionales, para el primer período de sesiones ordinarias que será inaugurado el día 15 de agosto del año en curso.

En el tiempo comprendido entre la fecha de esta Convocatoria y la del día de la instalación del Consejo Nacional de Agricultura, podrán presentar los CC. representantes las iniciativas y trabajos que estimen oportunos sobre los asuntos que deban tratarse en el primer período de sesiones, para lo cual fija el mencionado artículo 15 un plazo de un mes a partir de la fecha de la Convocatoria.

Las aportaciones de los CC. representantes, la instalación del Consejo y su primer período de sesiones, se sujetarán a las bases a continuación expuestas:

I. — ASUNTOS MATERIA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

Los asuntos que serán tratados en las sesiones del Consejo en pleno y sobre los cuales los representantes presentarán las iniciativas y trabajos que estimen oportunos, serán los siguientes:

1. — Investigación de la realidad económica actual y de explotación actual y de explotación potencial de explotación actual y de explotación potencial. Se analizará el actual servicio estadístico y se planeará la organización de otro basado en la cooperación que para el efecto se establezca entre el Ejecutivo Federal, los Ejecutivos Locales y las instituciones agrícolas privadas.

2. — Problemas que afectan a la producción vegetal y animal, considerando los artículos aislados y en su conjunto. Se analizarán los que concurren a la producción y la circulación de los artículos, las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el reparto habido de los valores creados con esas actividades; también se estudiará el consumo y las posibilidades de conveniencia de aumentar aquél que directa o indirectamente sea destinado a satisfacer las ne-

cesidades de la población trabajadora, investigando el poder adquisitivo del consumidor, así como los medios de lograrlo.

3. — Establecimiento en las diversas entidades federativas de Consejos Locales Activos de Agricultura, integrados por representantes del Ejecutivo Federal y del Ejecutivo Local correspondiente.

4. — Organización de los productores en instituciones especializadas en un artículo, de carácter local, regional y nacional, para que cooperen en la resolución de los problemas particulares que afecten a dicho artículo.

5. — Organización de los productores en instituciones generales gremiales, de carácter local, regional y nacional, para que cooperen en la resolución de los problemas generales que afecten a la producción vegetal y animal.

6. — Organización de cooperativas de producción vegetal y animal, integradas por campesinos de escasos recursos que necesiten ayuda oficial.

7. — Financiamiento para la realización del plan integral de acción agrícola, ganadera, forestal y pesquera, comprendiéndose en él a las labores de a) investigación de la realidad; b) organización de sociedades especializadas y generales; c) explotación individual o cooperativa de fincas rurales; d) construcción de obras hidráulicas, almacenes, elevadores, vías de comunicación y en general todas las obras materiales que sean necesarias para mejorar la técnica de la producción y para hacer más fácil y costeable la conducción de los productos desde el productor hasta el consumidor.

8. — Relaciones de los productores agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros con los compradores de sus productos a fin de eliminar la intermediación perjudicial a los intereses del productor y del consumidor.

9. — Impuestos, subsidios y en general las medidas adecuadas de las autoridades federales, locales y municipales, a fin de facilitar la organización de instituciones de productores y la resolución de todos los problemas que afecten a los principales artículos de cada entidad federativa, considerados desde el punto de vista del interés nacional.

10. — Mercados interiores y exteriores a fin de impulsar el desarrollo de la producción de aquellos artículos cuyo consumo sea posible aumentar, sin descuidar las condiciones de la división internacional de trabajo.

11. — Todos aquellos otros temas que sean derivables de las finalidades generales comprendidas en los convenios normativos.

II. — ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE INSTALACION DEL CONSEJO

La Orden del Día de la sesión de instalación del Consejo Nacional de Agricultura, que dará principio a las veinte horas del día 16 de julio, comprenderá los puntos a continuación enumerados:

2.—Lectura de los verbales correspondientes a las aportaciones efectuadas por los CC. representativos, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Servicios Agrícolas Nacionales.

4.—Declaratoria oficial de la instalación del Consejo

SESIONES ORDINARIAS

1. Lista de presentes

odo de sesiones ordinarias del Consejo

de instalación del Consejo.

Reference:

RIODO DE SESIONES

Child expenditures:

Cultivos agrícolas: pastadera, forestal y puerquería

comisiones especiales de estudio.

1. *Plasma*

ando por el Consejo en pleno.

Alto Permanente sujeto a elección

1000000

El efecto se incrementa.—México, D. F.: 10 de

Agricultura, Lc. Enrique Acosta Rueda

Intens de propaganda para a empresa com o Logos

desse para lograr un intercambio

gallina, o buco patina

• **the beneficiaries**

Reproduction

the results are very different from those reported by other researchers.

code hergeest en geest

la guerra del popolo

Meier is laughing at what all these

ton que se controla el peso de sus hijos

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

EMPIAZAMIENTO

Barber Julio M. Gomez

Callaway

September, 1904. — Received, 1904.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes a la sucesión de doña Hermelinda Ortiz de Lecomte, vecina que fué de esta Ciudad, que tendrá verificativo a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación de este por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Deportes".

Pachuca, 9 de junio de junio de 1934.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 13 1934.—Recibido, junio 13 de 1934.

**JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Por medio del presente que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Bohemio" de esta Ciudad, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Francisco Nieto López, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, junio cuatro de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Odilón Vera Macip*. 3-2
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 7 de 1934.—Recibido, junio 12 de 1934.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

A las once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se verificará en el Juzgado de lo Civil de este Distrito el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión de don Luis Samperio. Se publica el presente en demanda de acreedores.

Pachuca, 11 de junio de 1934.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 15 de 1934.—Recibido, junio 15 de 1934.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la sucesión de don Juan Liconá, vecino que fué de esta Ciudad, cuya diligencia tendrá verificativo en éste Juzgado el séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del edicto en el "Periódico Oficial" del Estado a las once

Pachuca, catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 20 de 1934.—Recibido, junio 21 de 1934.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes a la sucesión de doña Virginia Paniagua de Mayorga, vecina que fué de esta Ciudad, que tendrá verificativo a las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación de este por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Deportes".

Pachuca, 6 de junio de 1934.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 20 de 1934.—Recibido, junio 21 de 1934.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia de doña AURORA AZCACIBAR DE MARTINEZ, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlos dentro del término legal contado desde el siguiente día de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "Deportes", de esta Ciudad.

Pachuca, 20 de junio de 1934.—El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 21 de 1934.—Recibido, junio 21 de 1934.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Convócase a la facción del Inventario de los bienes de la Sucesión Intestamentaria del señor José Jiménez Bárcena, cuya diligencia tendrá lugar en el despacho de este Juzgado, el vigésimo día útil siguiente a la tercera y última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, que aparecerá también "El Observador".

Huichapan, Hgo., 13 de junio de 1934.—Asa, *Alfredo Jiménez G.*—Asa, *Esteban Trejo*. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, junio 19 de 1934.—Recibido, junio 22 de 1934.

MINERIA.

AVISO.

A solicitud de la mayoría de accionistas y de acuerdo con la Cláusula undécima de la escritura constitutiva, por el presente se convoca a todos los accionistas de la Moctezuma Mines, S. A. a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo en los altos de la casa número 17 de la calle de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca estado de Hidalgo, a las veinte horas del día dos de julio de 1934, bajo la siguiente orden del día:

- I.—Lectura del acta del doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, para discusión y aprobación.
- II.—Lectura, discusión y aprobación en su caso de la escritura constitutiva y demás puntos a que se refiere el artículo 172 del Código de Comercio.

III.—Recisión, sin pago de indemnización alguna, entre la «Moctezuma Mines, Sociedad Anónima», y los señores Mauricio Cortés y Fernando C. Guerrero, sucesor éste de los derechos del accionista señor Miguel Mesquida, de la aportación a dicha sociedad de los fundos mineros «Providencia», «Reina de España» y «Santuery», hechos por los señores Cortés y Mesquida, de acuerdo con la cláusula decimaquinta de la escritura social; de tal modo que el señor Cortés recobra la propiedad de los fundos mineros «Providencia», «Reina de España» y la mitad de «Santuery» y el señor Guerrero la mitad del fundo «Santuery», todos ubicados en Pachuca, Hidalgo. Para el otorgamiento de la escritura a que se refiere este punto, se autoriza con amplias facultades al señor Conrado Fraire.

IV.—Nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisario para cubrir vacante.

V.—Lectura y aprobación de los acuerdos expresados en esta convocatoria.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados por medio del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para que concurren o se hagan representar en la forma que previene la Ley, debiendo comprobar su calidad de accionistas un día antes de la celebración de la Asamblea en las referidas oficinas.

México, a siete de junio de 1934.—El Presidente, C. Fraire.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 8 de 1934.—Recibido, junio 8 de 1934.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

AVISO. PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día veintiseis del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la Hacienda de «La Venta» ubicada en el Municipio de Huasca de este Distrito, intervenida a la Testamentaria Andres Tello, por adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de cuarenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos, cuarenta y dos centavos.

Atotonilco el Grande, Hgo., a 2 de junio de 1934.—El Of. 1º Enc. de la Admón. Jesús A. Cerón.
Recibido, junio 18 de 1934.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. AVISO. PRIMERA ALMONEDA.

Se convoca a postores, en el remate del predio rústico denominado «La Presa» situado en la ranchería de Mamitli, de esta Municipalidad, embargado al señor Alfonso Mejía por adeudo de contribuciones al fisco del Estado, que se celebrará en estrados de esta Oficina a las diez horas del día 30 de los corrientes. Es postura admisible, las tres cuartas partes de la suma de \$3980.00 valor que representa el predio denominado.

Huichapan, Hgo. junio 19 de 1934.—El Admón. de Rentas, Julián Galindo H.
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 19 de 1934.—Recibido, junio 22 de 1934.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO. PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de julio próximo, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en la esquina que forman el Callejón de las Cruces y calles de Ocampo, en esta Ciudad, propiedad del señor José de Lucio, que en esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,294.63 (un mil doscientos noventa y cuatro pesos sesenta y tres centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 20 de junio de 1934.—P. El Admón. nistrador de Rentas, Luis G. Atitlán.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 22 de 1934.—Recibido, junio 25 de 1934.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE JACALA. AVISO. SEGUNDA ALMONEDA.

Solicítanse postores remate predios denominados «TEPETATES» y «POTRERO DE LOS BUEYES», ubicados en la jurisdicción este Municipio, embargados a los señores ABELARDO RAYGADAS Y CONDUENOS, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Verificarase Almoneda a las dieciséis horas día nueve julio entrante en estrados esta Administración, admitiéndose las posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de UN MIL OCHENTA PESOS resultantes hecha primera deducción legal diez por ciento.

Jacala, Hgn., a 18 de junio de 1934.—El Admón. de Rentas, José Olaya.

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, junio 18 de 1934.—Recibido, junio 25 de 1934.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE JACALA. AVISO. SEGUNDA ALMONEDA.

Convócanse postores a remate predio rústico denominado «HACIENDA DE OCTUPILLA» ubicado en la jurisdicción este Municipio, embargado al señor José Martínez, como sucesor del señor José María Zenil, por adeudo de contribuciones prediales al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de TRESCIENTOS PESOS, hecha primera deducción diez por ciento, del valor fiscal.

Jacala, Hgo., a 18 de junio de 1934.—El Admón. de Rentas, José Olaya.

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, junio 18 de 1934.—Recibido, junio 25 de 1934.